## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de, Junín y Hyacucho"

### ACUERDO REGIONAL Nº 088-2024-GRU-CR

Pucallpa, Veintiocho de junio de dos mil veinte y cuatro

#### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la-Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

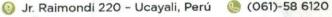
Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 3º del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio del 2024, ingreso el Oficio Nº 020-2024-GRU-CR-PDPR de fecha 25 de junio del 2024, suscrito por el Consejero Regional Pruhl De Pinho Ríos, mediante el cual solicita ampliación de plazo para realizar el Plan de Fiscalización de la Obra Proyecto de Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Tramo Puerto Sempaya a la Comunidad Nativa Sempaya del Distrito de Tahuania - Provincia de Atalaya - Departamento de Ucayali con CUI N° 2494004, aprobado mediante Acuerdo Regional N° 063-2024-GRU-CR, toda vez que a la fecha no se ha podido iniciar con las actividades de fiscalización; razón por la cual solicita una ampliación de plazo de 45 días, a fin de poder iniciar con las actividades correspondientes:

Que. El artículo 15° de la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Concejo Regional lo siguiente: k) "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";





(O1)-42 46320

Jr. Apurimac Nº 460 -Pucalipa @ www.gob.pe/regionucayali



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Hão del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Tyacucho"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2024, celebrada de manera virtual, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por unanimidad, se aprueba el siguiente:



#### **ACUERDO REGIONAL:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo de la actividad de fiscalización de la obra "Proyecto de Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Tramo Puerto Sempaya a la Comunidad Nativa Sempaya del Distrito de Tahuania – Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali" CUI N° 2494004 por un plazo de 45 días, correspondiente al acuerdo N° 063-2024-GRU-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Canses Malloui Diaz

PRESIDENTE



Av. Arequipa 810 - Lima

(061)-58 6120 (01)-42 46320

